



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Jueves, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante	MARÍA TRINIDAD VILLADA CASTAÑEDA
Demandado	HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA OLGA CASTAÑEDA VILLADA y OTRO
Radicado	05 679 31 89 001 2024 00031 00
Interlocutorio	Nº11
Decisión	RECHAZA DEMANADA

Dentro del presente proceso ordinario laboral, en consideración a que ha transcurrido el plazo concedido en el auto que devolvió la demanda y exigió los requisitos a que había lugar, sin que los mismos fueran satisfechos, se procederá con su rechazo.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ORDINARIA LABORAL promovida por MARÍA TRINIDAD VILLADA CASTAÑEDA, en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA OLGA CASTAÑEDA VILLADA y OTRO, por no haber subsanado los requisitos exigidos dentro del término legal.

SEGUNDO: Se ordena el archivo del expediente y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO Nº 12 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 15 de marzo de 2024, a las 08:00 a.m.

**BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA**